



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE SINALOA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

EXP. 011/CT-TJA/2022
SOLICITUD: 251159400000522

En la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, siendo las 11:00 horas del día uno de febrero de dos mil veintidós, constituidos previa convocatoria en las oficinas que ocupan las instalaciones del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa, ubicadas en boulevard Alfonso Zaragoza Maytorena No. 1980 norte, Desarrollo Urbano Tres Ríos, primera y segunda planta de la torre C, del Corporativo 120 de esta ciudad, los integrantes del Comité de Transparencia del citado Tribunal, Lic. Jesús David Guevara Garzón, Secretario General de Acuerdos en funciones; Lic. Aymee Viridiana Soltero Acosta, Titular del Órgano Interno de Control, con carácter de Secretario Técnico y Vocal, respectivamente, para celebrar formal sesión con la finalidad de analizar la propuesta contenida en el oficio de fecha treinta y uno de enero del presente año, suscrito por la Lic. Dianet Pérez Castro, titular de la Unidad de Transparencia del mencionado Órgano Jurisdiccional, con motivo de la declaración de incompetencia para tramitar y dar respuesta a los elementos informativos contenidos en la solicitud de folio 251159400000522, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 65 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

ANTECEDENTES Y TRÁMITE

- I. La solicitud de referencia, fue presentada el día veintisiete de enero de 2022, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia-Sistema SISAI, en la que textualmente se describe la siguiente pretensión informativa:

*"Con fundamento en lo establecido en el artículo 8 de nuestra Carta Suprema, haciendo uso de mi derecho de petición, respetuosamente solicito lo siguiente:
Del siguiente planteamiento, que se me oriente y se me proporcione cual es el fundamento legal en el estado de sinaloa, en caso de que opere algún requisito adicional:*

PLANTEAMIENTO:



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE SINALOA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

EXP. 011/CT-TJA/2022
SOLICITUD: 25115940000522

Una pareja ha vivido en unión libre desde el año 2014, sin embargo, la mujer seguía casada pero ya separada de su esposo. En 2015 fallece el esposo, y estando en el entendido de que el concubinato podría ser legalmente reconocido a partir de la muerte del esposo, en 2021 a raíz de la pandemia, quiso inscribir el concubinato con su nueva pareja ante registro civil del estado de sinaloa, ya que ambas personas han vivido en el estado. Sin embargo, dicha solicitud de inscripción de registro de concubinato le fue negada, en virtud de que para el estado de sinaloa la ahora concubina "no había dado aviso en 2015 del fallecimiento del esposo al registro civil del estado", el cual, había fallecido en el estado de SONORA y por lo tanto, el argumento del oficial del registro civil fue que para el estado de sinaloa, la señora aún seguía estando casada A PESAR DE HABER PRESENTADO EL ACTA DE MATRIMONIO Y EL ACTA DE DEFUNCION DEL FALLECIDO ESPOSO, por lo cual, NO PUDO SATISFACER EL REQUISITO DE ACOMPAÑAR A SU SOLICITUD DE INSCRIPCION DE CONCUBINATO LA "CONSTANCIA DE NO EXISTENCIA DE MATRIMONIO", SOLICITANDOSELE PARA ELLO: LLEVARA UNA ACTA DE DEFUNCION DEL ESPOSO EN "FORMATO LARGO" PARA PODER LIGAR LA DEFUNCION CON EL ACTA DE MATRIMONIO REGISTRADA EN EL ESTADO DE SINALOA, habiendole sido rechazada con ello el acta de defunción ELECTRÓNICA que la ahora concubina presentó en ese momento con el argumento de que esa acta no les servía.

En virtud de lo anterior:

- 1. ¿con fundamento en qué ley y artículo(s) se debe satisfacer dicho trámite en el estado de Sinaloa para poder contraer matrimonio, y/o (según sea el caso) para inscribir un nuevo concubinato, y de ser el caso cual es el fundamento legal y las facilidades que la ley y registro civil otorga para quienes desean llevarlo a cabo?*
- 2. Que se me informe y oriente de manera clara y precisa ante que oficina(s) y autoridades de acudir la interesada con el acta de defunción de formato largo y acta de matrimonio, para poder LIGAR dicha defunción y con ello ella pueda inscribir su concubinato con su actual pareja y con ello ante el estado de sinaloa vuelva a tener el estado civil de soltera.*
- 3. Que se me informe y se me proporcionen: el nombre del titular, correo electrónico, números telefónicos, números de extensión, horarios y días de atención, así como los costos y dirección física y exacta de la oficina de a*



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE SINALOA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

EXP. 011/CT-TJA/2022
SOLICITUD: 25115940000522

UNIDAD DE SERVICIOS ESTATALES de Culiacan Sinaloa DONDE SI RESPONDAN LAS LLAMADAS (NUNCA RESPONDEN) donde pueda llevar a cabo dicho trámite. (De acuerdo a lo argumentado por la oficial del registro civil).

- 4. Que se me informe: cual es el costo de dicho trámite, los requisitos y documentación requerida, y cual es el tiempo estimado para su emisión.*
- 5. Que se me informe si para dicho trámite debe acudir la persona interesada o puede acudir un representante legal y/o apoderado; y de ser el caso, qué documentos debe acompañar además de los ya solicitados para el trámite.*
- 6. Posteriormente al haber dado de baja el matrimonio con el acta de defunción del fallecido esposo, qué tramite(s) y requisitos deben satisfacerse para poder realizar la inscripción del concubinato con mi actual pareja, y ante que oficinas y autoridades debo realizarlo; que seme proporcionen costos, requisitos y tiempo de emisión de cada trámite subsecuente a realizar?''.*

II. Atendiendo la petición contenida en el oficio de fecha treinta y uno de enero de 2022, en el que se somete a consideración de este órgano, la incompetencia a que se refiere el artículo 66, fracción II, en relación con el 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para conocer de las mencionadas solicitudes.

III. Recibido el oficio antes citado, este Comité de Transparencia lo integró al expediente en el que se actúa, a efecto de contar con los elementos necesarios para el pronunciamiento de la presente resolución.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61, 66, fracción II y 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE SINALOA

EXP. 011/CT-TJA/2022
SOLICITUD: 25115940000522

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

SEGUNDO. Analizados los argumentos emitidos por la titular de la Unidad de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa mediante oficio de fecha treinta y uno de enero de 2022, se desprende que la solicitud de información en comento está fuera de nuestra competencia en razón de que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3º de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa, este Tribunal conocerá y resolverá las controversias que se susciten en relación con la legalidad, interpretación, cumplimiento y efectos de actos, procedimientos y resoluciones de naturaleza administrativa y fiscal, que emitan, ordenen, ejecuten o traten de ejecutar las autoridades del Estado, de los Municipios, sus organismos descentralizados o cualquier persona o institución que funja como autoridad y cuya actuación afecte la esfera jurídica de los particulares.

Derivado de lo anterior y de conformidad a lo previsto por el artículo 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, en vista de que refiere a un asunto del ramo familiar oriéntese al solicitante para que plantee su solicitud a otro sujeto obligado que presumiblemente, de acuerdo a lo solicitado podría ser el **Instituto de la Defensoría Pública del Estado de Sinaloa (Organismo Desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno)**, por considerar que son los competentes para atender su petición según lo previsto en el artículo 78 y 79 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, artículo 5 del Reglamento de la Ley de la Defensoría Pública del Estado de Sinaloa, así como el artículo 2º de la Ley Orgánica de la Defensoría de Oficio del Estado de Sinaloa.

En las relatadas consideraciones, con fundamento en los artículos 66, fracción II y 140 de la Ley de Transparencia citada en el párrafo anterior, lo precedente es **confirmar por unanimidad** la declaración de incompetencia para tramitar y dar respuesta a la solicitud **25115940000522**, la cual fue propuesta por la titular de la Unidad de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE SINALOA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

EXP. 011/CT-TJA/2022
SOLICITUD: 25115940000522

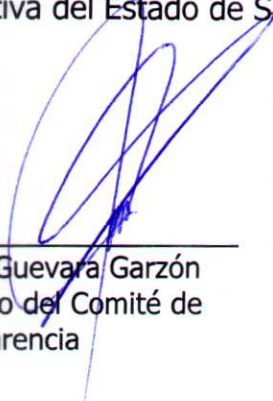
Por lo expuesto y fundado, se:

RESUELVE

ÚNICO. Se **confirma** por unanimidad la declaración de incompetencia para tramitar y dar respuesta a la solicitud de información **25115940000522**.

Notifíquese al solicitante y a la titular de la Unidad de Transparencia de este tribunal para los efectos conducentes.

Así, por unanimidad de votos lo resolvieron en la misma fecha en que se dió inicio la presente reunión, los integrantes del Comité de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa.



Lic. Jesús David Guevara Garzón
Secretario Técnico del Comité de
Transparencia



Lic. Aymee Viridiana Soltero Acosta
Vocal del Comité de
Transparencia